



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2020-MPS/A

Sechura, 17 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°163-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 17 de Julio del 2020, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0278-2020-MPS/A SOBRE INCORPORACIÓN DE MAYORES RECURSOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278 - 2020-MPS/A, de fecha 26 de Junio del 2020, resuelve en su Artículo 1°: **ARTICULO 1° - APROBAR LA INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, en consecuencia, APRUEBESE LA DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS de acuerdo al Artículo 1°, anexos 2 y 3 del DECRETO SUPREMO N° 152-2020-EF y la parte considerativa del mismo, conforme al siguiente detalle: (...)

INGRESO

1.8.1 2.1 1

BONOS DEL TESORO PUBLICO

Que, mediante Carta N° 033-2020-MPS-GM-GPyP/SGP, de fecha 17 de Julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0278-2020-MPS/A, de fecha 26 de Junio del 2020, donde se APROBÓ LA INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la Ejecución del Proyecto con CUI 2307711 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA; que al realizar el registro de la Nota de Crédito en el Aplicativo del SIAF OPERACIONES EN LÍA, se procesó con el Clasificador de Ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro. Por ende se solicita la RECTIFICACIÓN, de la Resolución en mención, según el detalle siguiente:

DICE:

DE INGRESO CLASIFICADOR: 1.8.1 2.1 1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO

DEBE DECIR:

DE INGRESO CLASIFICADOR 1.8.2 2.1 1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO

Que, mediante Informe N° 163-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 17 de Julio del 2020, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, solicite Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0278-2020-MPS/A, de fecha 26 de Junio del 2020.

Que, mediante proveído de fecha 17 de Julio del 2020, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía. Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0955-2019-MPS/A de fecha 20 de Diciembre del 2019, que resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar Incorporación de Mayores Recursos por Derecho de Vigencia de Minas al

SEL. N° 008
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
17 JUL 2020
N° REG: _____ HORA: 04:45p
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
17 JUL 2020
N° REG: _____ HORA: 4:46p
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECEPCIONADO
17 JUL 2020
N° REG: _____ HORA: 4:49
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

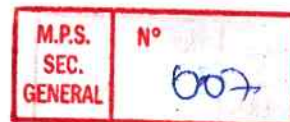
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIONADO
17 JUL 2020
N° REG: _____ HORA: 4:53pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
17 JUL 2020
N° REG: _____ HORA: 4:57p
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ORGANISMO DE CONTROL INTERNO
RECEPCIONADO
09 MAR 2021
HOR: 12:56 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, NACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
09 MAR 2021
N° REG: _____ HORA: 12:58pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECEPCIONADO
09 MAR 2021
N° REG: _____ HORA: 3:49pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 304-2020-MPS/A

Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2019", donde se consigna en el Total: S/. 820,393.00 (Ochocientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), y conforme lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que al momento de registrar en el aplicativo del SIAF OPERACIONES EN LINEA, se ha procesado por el monto de S/. 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), se debe proceder a Rectificar el error numérico a fin de perfeccionar y darle exactitud; errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278-2019-MPS/A, de fecha 26 de Junio del 2020, en el cual:

DICE:

DE INGRESO CLASIFICADOR: 1.8.1 2.1 1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO

DEBE DECIR:

DE INGRESO CLASIFICADOR 1.8.2 2.1 1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 0278-2020-MPS/A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHÉ MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/ Sec. Gral.

M.P.S. REC. GENERAL	Nº
---------------------------	----



100 100 100
100 100 100